Interlocutorio No.022/2023

108

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, primero (1º) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

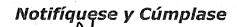
S.A. contra PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ

No.253684089001 2020 00047 00

Como se ha cumplido con los postulados que establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ha ingresado el proceso al Despacho para el respectivo pronunciamiento sobre si se aprueba o modifica la liquidación del crédito presentada por la mandataria judicial del ejecutante, concierne ahora tomar la determinación que para el efecto se exige, máxime que el demandado no formuló objeción alguna.

En ese entendido, refulge evidente que no se advierte inconsistencia en las operaciones matemáticas que se han desarrollado previa comparación de la realizada por este operador judicial al tanto de los postulados que prevé el artículo 65 de la Ley 45 de 1990, ora que en tratándose del interés moratorio en obligaciones crediticias, corresponde al máximo de 1.5 veces el interés bancario corriente, mas en esas condiciones, procedente es impartirle APROBACIÓN a la liquidación del crédito en la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10'527,125,00) al treinta y uno (31) de diciembre veintidós de dos mil veintidós (2022).

De manera inmediata se procederá a desanotar la actuación en el Libro Diario Excel y en el micrositio de la página de la Rama Judicial y todas aquellas piezas procesales que en la debida oportunidad surjan en el procedimiento judicial. Así mismo se procederá a corregir la última anotación del cuaderno número uno que figura en el micrositio, toda vez que no se trata del traslado de la demanda, sino del traslado de la liquidación del crédito e igualmente se publicará el traslado que se corrió en el ítem de traslados especiales y ordinarios el correspondiente qal asunto que nos ocupa.



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>004</u> DE HOY <u>2 de Marzo de 2023</u>

El Secretario,

CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA